



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°081-2024-MDLO/A

Los Órganos, 15 de marzo de 2024



POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

Resolución de Alcaldía N°444-2023-MDLO/A de fecha 21 de diciembre de 2023; Expediente Administrativo N°436-2024, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por el Sr. Fabian Nizama Yarleque; Provéido N°438-2024-MDLO/OGAF-EIMP, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N°056-2024-MDLO-OT-CAHP, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Tesorería; Memorando N°524-2024-MDLO-OGAF-EIMP, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N°220-2024-MDLO-OGPP/WPI, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°072-2024-MDLO-OGAF/EIMP, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N°055-03-2024-MDLO/OGAJ-JSGP, de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N°471-2024-MDLO/GM, de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo del Título Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, prescribe que: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. Que, asimismo, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su Artículo II del Título Preliminar, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su Artículo 6º prescribe: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”. Asimismo, en su inciso 6º del Artículo 20º establece que una de las atribuciones del alcalde es: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”.

Que, el devengado consiste en el reconocimiento de una obligación de pago sobre la base de un compromiso previamente formalizado y registrado. Para la formalización del devengado se debe verificar lo siguiente: la recepción satisfactoria de los bienes recibidos y prestaciones de servicios; el cumplimiento de los términos contractuales o bienes recibidos y prestaciones de servicios; el cumplimiento de los términos contractuales o legales; el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Corresponde al director de administración o quien haga sus veces la autorización del reconocimiento del devengado y dictaminar las pautas para la sustentación documentaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°081-2024-MDLO/A

Que, de conformidad con la Ley N°28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, en su Artículo 28°, incisos 28.1 y 28.2 señalan que: “el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base de compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite correspondiente calendario de compromisos siendo que el total del devengado registrado a un determinado periodo no debe de exceder el total acumulado del gasto comprometido y registro a la misma fecha”.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N°017-284-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, asimismo indica que el procedimiento es promovido por su acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, el Artículo 36° – Ejercicio Presupuestario y Acciones Orientadas al Cierre Presupuestario, del Decreto Supremo N°017-284-PCM, establece en:

- ✓ 36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización:
 - 1) El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos y, 2) El Periodo de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad.
- ✓ 36.2) Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.
- ✓ 36.4) Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, con Resolución de Alcaldía N°444-2023-MDLO/A de fecha 21 de diciembre de 2023, se Resuelve RECONOCER, el pago de subsidio y gastos de sepelio solicitado por el trabajador municipal Fabian Nizama Yarlequé, por fallecimiento de su hijo Jesús David Nizama Herrada; por la suma de S/ 3,706.44 (TRES MIL SETECIENTOS SEIS DOS CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Expediente Administrativo N°436-2024, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por Sr. Fabian Nizama Yarleque, solicita el pago de saldo de subsidio de gastos y sepelio por fallecimiento de su hijo Jesús David Nizama Herrada, en cumplimiento al Pacto Colectivo del año 2008.

Que, mediante Proveído N°0438-2024-MDLO/OGAF-EIMP, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, deriva expediente administrativo a la Oficina de Tesorería para informar si existe saldo pendiente de gastos de sepelio de Jesús Nizama Herrada.

Que, mediante Informe N°056-2024-MDLO-OT-CAHP, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Tesorería, indica que, con Certificación de Crédito Presupuestario, de fecha 20 de diciembre de 2023, se asignó el monto de S/.1,856.50, el cual fue girado con comprobante de pago N°03, el día 04 de enero de 2024, por lo que informa que si existe un saldo pendiente de Certificar por el monto de S/.1,849.94 (Mil ochocientos cuarenta y nueve con 94/100 soles).



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°081-2024-MDLO/A

Que, mediante Memorando N°524-2024/MDLO-OGAF-EIMP, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita realizar la Certificación Presupuestal para atender al Saldo Pendiente por concepto de Gastos de Sepelio por fallecimiento de Jesús David Nizama Herrada, por un valor de S/.1,849.94 (Mil ochocientos cuarenta y nueve con 94/100 soles).

Que, mediante Informe N°220-2024-MDLO-OGPP/WPI, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite Certificación de Crédito Presupuestal N°0186 por el rubro de financiamiento, 08 – Impuestos Municipales, para atender Saldo Pendiente por Concepto de Sepelio por Fallecimiento a nombre de Jesús David Nizama Herrada, por la suma de S/.1,849.94 (Mil ochocientos cuarenta y nueve con 94/100 soles).

Que, con Informe N°072-2024-MDLO-OGAF/EIMP, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, traslada a la Gerencia Municipal el expediente administrativo para la emisión del acto resolutorio para atender al Reconocimiento de Deuda por concepto de Subsidio y Gastos de Sepelio por Fallecimiento de Jesús David Nizama Herrada, por el monto de S/.1,849.94 (Mil ochocientos cuarenta y nueve con 94/100 soles).

Que, mediante Informe N°055-03-2024-MDLO/GAJ-JSGP, de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA que MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SE APRUEBE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR CONCEPTO DE SUBSIDIO Y GASTOS DE SEPELIO POR FALLECIMIENTO DE JESUS DAVID NIZAMA HERRADA, POR UN VALOR DE S/.1,849.94 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 94/100 SOLES).**

Que, a través del Memorando N°471-2024-MDLO/GM, de fecha 08 de marzo de 2024; la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaria General para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA contraída para atender el SUBSIDIO Y GASTOS DE SEPELIO POR FALLECIMIENTO DE JESUS DAVID NIZAMA HERRADA, por el Monto de S/ 1,849.94 (Mil Ochocientos Cuarenta Y Nueve Con 94/100 Soles), a favor del Sr. FABIAN NIZAMA YARLEQUE, en mérito a la Certificación de Crédito Presupuestal N°186-2024, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración y finanzas, para su conocimiento y los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE